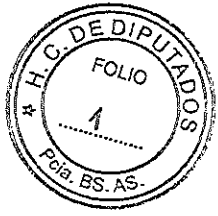




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º: Dispóngase ubicar en todos los supermercados, mercados, y en todas las plazas públicas de la Provincia de Buenos Aires recipientes especiales para el desecho de pilas y baterías como así también de desechos electrónicos, Estos recipientes deberán contar con una etiqueta o calcomanía informativa que indique su finalidad.

Artículo 2º: El o los recipientes deberán presentar un formato especial para que sea imposible acceder a su contenido, excepto por personal de la Autoridad de Aplicación, quien a su vez dará curso a su debido traslado y tratamiento de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11.720.

Artículo 3º: La Autoridad de Aplicación de la presente ley será dispuesta de acuerdo por lo expresado por el artículo 57º de la Ley provincial 11.720.

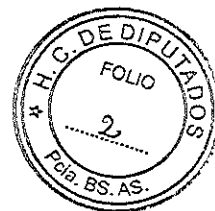
Artículo 4º: El Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación instrumentará una campaña informativa sobre los alcances de la presente a través de los medios de comunicación de los distritos bonaerenses.

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

ANDRES QUINTEROS
Diputado



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



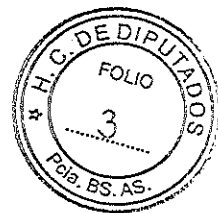
FUNDAMENTOS

Las pilas agotadas, si bien, constituyen un bajo porcentaje de la composición de los residuos sólidos urbanos (RSU) son, junto a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), los que mayor potencial de reutilización y reciclaje tienen en cuanto a sus componentes, por lo tanto, requieren un manejo especial como residuo sólido urbano. Los ácidos, álcalis, sales y metales pesados como el mercurio, cadmio, níquel, litio, cinc, manganeso y plomo, pueden recuperarse a los efectos de que su mal manejo no se vuelva perjudicial para la salud de las personas. Nótese que estos componentes los encontramos en el ambiente de la naturaleza, es decir, que no son compuestos creados en un laboratorio, sin embargo un mal manejo de estos componentes puede repercutir en la salud de los seres vivos.

Las pilas y baterías si están bien construidas, no son peligrosas, el problema surge cuando se desechan y se disponen finalmente con los residuos sólidos húmedos, durante la descomposición de todo el residuo orgánico, los ácidos de la descomposición corroen la cubierta de las pilas y los componentes reaccionan químicamente, pudiendo perder la cobertura protectora de metal por corrosión interna o externa de las carcasas. En el primer caso, por la acción química de los propios compuestos y, en el segundo, por la acción climática y propia de la degradación de los residuos. Por lo tanto y estando probado suficientemente por la ciencia que los componentes de las pilas pueden reutilizarse y que algunas pilas pueden reciclarse, es que proponemos una ley de presupuestos mínimos para el manejo adecuado de este tipo de residuo sólido urbano. En este orden de ideas la legislación vigente en nuestro país ha reglamentado sobre el contenido máximo de mercurio, plomo y cadmio admitido en pilas y baterías de carbón-cinc y alcalinas; en el derecho comparado se ha optado por la implementación de sistemas de recolección y reciclado para evitar que se desechen las pilas con los residuos domiciliarios y el apoyo a la investigación para el desarrollo de dispositivos menos contaminantes. El mayor impacto se produce cuando las pilas o baterías son desechadas sin ningún tipo de acondicionamiento y/o gestión que evite el riesgo de contaminación al sufrir la corrosión de sus carcasas y sea por las reacciones químicas internas de sus compuestos o por la degradación del medio externo,



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

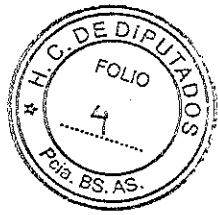


como por ejemplo, al ser sometidas a las condiciones climáticas, lo que produce el derrame de metales pesados y otros compuestos que se liberan al suelo, al agua superficial y subterránea, donde pueden permanecer como elementos tóxicos o bien ser ingeridos por animales. Los cationes de metales pesados (Cd, Pb, Hg) son tóxicos en concentraciones bajas y tienen tendencia a acumularse en los seres vivos, con el agravante de que no son biodegradables. Los efectos que pueden generar los metales sobre la salud humana son los principales motivos que generan la necesidad de una adecuada gestión de las pilas y baterías. Las pilas no salieron de la tierra o del agua y por ende no deberían terminar en ella, sino tener un tratamiento diferenciado ya que su descomposición tarda más de 1000 años. Actualmente, la mayoría de las pilas y baterías recargables (secundarias), carecen de mercurio, sin embargo contienen níquel y cadmio. El cadmio es calificado como cancerígeno. Al respirarlo produce lesiones en los pulmones y al ingerirse puede causar trastornos en el aparato digestivo y también se puede acumular en los riñones. Mientras que la exposición por ingestión o contacto con el níquel puede generar reacciones alérgicas y también luego de un tiempo de exposición algunas personas pueden sufrir ataques de asma. Ciertos compuestos del níquel son posiblemente carcinógenos para los seres humanos. Una alta exposición del manganeso, uno de los componentes de pilas y baterías primarias, puede provocar perturbaciones mentales y emocionales, y provoca movimientos lentos y faltos de coordinación. Esta iniciativa se encuadra en los preceptos establecidos por la Ley General del Ambiente (25.675), tales como el de prevención, el de responsabilidad y el de progresividad. Tampoco olvida el artículo 41 de la Constitución Nacional, que establece claramente el derecho de gozar de un ambiente sano. El proyecto que proponemos es conteste con toda la legislación vigente en nuestro país, que claramente establece que los residuos domiciliarios, como lo son las pilas y baterías, no son residuos peligrosos como lo establece la ley 24.051 en su artículo 2° en concordancia con la ley 26.184. En el derecho comparado existen países avanzados en el tratamiento y reciclado de las pilas, entre ellos Bélgica, España y Alemania.

España: se encuentra en la actualidad al nivel de los países europeos con mayor tradición de recogida de pilas, como Francia, Suecia o Finlandia. Aproximadamente en España se recolecta alrededor del 34%. La Fundación para la Gestión Medioambiental de Pilas, en la que participan más de 500 empresas españolas, se constituyó en el año 2000 con el fin de encargarse de la responsabilidad de los productores de pilas sobre la gestión de los residuos



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

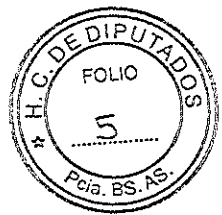


derivados de sus productos una vez finalizada su vida útil. Fue concretamente en septiembre de 2008, cuando tuvieron luz verde para recoger las pilas de toda España. Hay puntos de recogida de pilas suministrados por la Fundación que se encuentran en casi todos los centros comerciales donde se compran las pilas. Eso se dio gracias al Real Decreto 108/2008 que traspone las directivas de la Unión europea de 2006 que incluye la responsabilidad del productor, la recolección selectiva, el tratamiento y reciclaje correcto; además de establecer metas. Previamente el Real Decreto 208/2005, incorpora el tratamiento selectivo de materiales y componentes de aparatos eléctricos y electrónicos, donde figuran las pilas y baterías. La Comunidad que más recicla en España en 2012 es Ceuta, con un 72,8%. Le sigue Navarra (54,2%), Extremadura (45,5%), País Vasco (44,7%) y Asturias (44,1%). En un segundo nivel estarían las siguientes Comunidades: Galicia (43,1%), Castilla y León (33,6%), Valencia (30,1%), Cantabria (27,8%), Andalucía (26,9%) y Madrid (26,8%). El caso Cataluña: Con el lema Apila el mercurio a parte se inició el año 1992 la recogida selectiva de pilas a través de los establecimientos comerciales en Cataluña. Con esa finalidad la Agencia de Residuos de Cataluña facilitó los contenedores específicos para que los ciudadanos pudiesen depositar este material.

Actualmente hay más de 16.000 puntos de recogida de pilas en Cataluña. El modelo de gestión establecido consiste en la recogida a través de establecimientos colaboradores donde quedan incluidos los Minipuntos Limpios BLIPVERT para después transportar las pilas recogidas al Centro de Tratamiento y Reciclaje del Pont de Vilomara (Bages). De esta manera se recicla un residuo peligroso y se evita que contamine al medio ambiente y destruya la salud de las personas. La empresa concesionaria del servicio público, escogida por concurso público, es PILAGEST, SL que actualmente se encarga de la recogida, el transporte y el tratamiento de las pilas que se generan en Cataluña. Según Greenpeace: En países como Estados Unidos o los países miembros de la Comunidad Europea ya han implementado normativas que regulan la gestión y tratamiento adecuado de los residuos electrónicos (entre ellos pilas y baterías) extendiendo la responsabilidad de la gestión a los productores, importadores o fabricantes. En la Comunidad Europea, existe para los países miembros la Directiva 2002/96/CE que exige que los fabricantes e importadores (productores) de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE) tengan la responsabilidad de la recolección, tratamiento y valorización de RAEE. Luego la "determinante" Directiva 2006/66/CE relativa a las pilas y acumuladores y sus residuos; que instaura



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



normas específicas de recolección, tratamiento, reciclado y eliminación de los residuos de éstas. Establece, muy importante, metas de recolección del 25% para septiembre de 2012 y del 45% para septiembre de 2016. Los países europeos que más pilas recogen: Bélgica y Suiza, con más del 50%, y Alemania y Holanda, con más del 40%. Inglaterra: El Department foren vironiment, foods and rural affairs en Inglaterra ha puesto emplazamientos de reciclaje instalados por el consejo local, al igual que en centros comerciales, desde el 1 de febrero del 2010. Una directiva comunitaria sobre las pilas que entró en vigor en 2009 obliga a que los fabricantes paguen por la recogida, tratamiento y reciclaje de sus productos. Según un informe del INTI incluye las pilas botón las que se reciclan. Estados Unidos y Japón: han decidido recolectar y reciclar únicamente las pilas que contienen materiales tóxicos y las pilas recargables cuya recuperación representa un beneficio económico. Canadá: El 18 de septiembre de 1998 se lanzó en Toronto el programa Charge Up toRecycle. Desarrollado y financiado por la industria de las baterías recargables, este programa fue el primero en su tipo de alcance nacional y es llevado a cabo por la RechargeableBatteryRecycling (RBRC). Desarrollado sobre la base del programa llevado a cabo en Estados Unidos, que ha obtenido un enorme éxito desde su comienzo. En Canadá los negocios afiliados de la RBRC constituyen un total de más de 1.900 comercios subsidiarios. Consiste en una campaña educativa a nivel nacional y varios planes de reciclado. Se utilizan cajas especialmente diseñadas para recolectar las baterías de los comercios y enviarlas a una instalación de reciclado de última tecnología.

En Latinoamérica recientemente se ha implementado una Resolución del Ministerio Ambiente de Colombia que extiende la responsabilidad por la adecuada gestión de los residuos de pilas y baterías a las empresas que importan, comercializan o producen todo tipo de pilas. (Resolución N°1297).

Hay puntos de recolección de pilas. También hay puntos de acopio en Perú y Ecuador. México: El gobierno mexicano mediante el Instituto Nacional de Ecología (INE) y la SEMARNAT han puesto en funcionamiento programas de reciclaje que buscan acopiar las pilas y baterías para disponer de ellas. Asimismo, se han generado convenios con empresas y tiendas de autoservicio para instalar centros de acopio en sus instalaciones y acercar al común de la población la facilidad para el reciclaje. Las pilas y baterías reunidas se recogen y se envían a las dos plantas en México que tienen capacidad para manejar este tipo de desechos: RIMSA, en Mina, Nuevo León, donde las pilas se destinan a confinamiento seguro, y SITRASA cuya cobertura abarca 14 estados de la República y es la primer



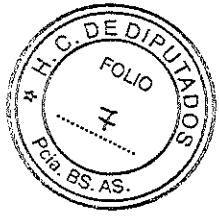
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



empresa en Latinoamérica que cuenta con la autorización para el tratamiento y reciclaje de todo tipo de pilas. Se recogen a través de empresas de transporte autorizadas. Este es un caso de política estatal. MERCOSUR: Los países miembros (además de los vecinos países de Chile y Bolivia) consideran a las pilas y/o baterías como residuos especiales de generación universal, es decir, que su generación se efectúa en forma masiva o universal y, por sus consecuencias ambientales, características de peligrosidad, riesgo o potencial efecto nocivo para el ambiente, requieren una gestión ambientalmente adecuada y diferenciada de otros residuos. El Acuerdo de Gestión Ambiental de Residuos Peligrosos y Responsabilidad Post Consumo, fue firmado durante la "IV Reunión Extraordinaria de Ministros de Medio Ambiente del MERCOSUR". Los países se comprometieron a "incorporar patrones de producción y consumo sustentables con el fin de minimizar la cantidad y peligrosidad de los residuos generados". Volviendo al proyecto en particular, tiene por objeto mitigar el impacto ambiental producido por la generación de residuos de pilas y baterías primarias y secundarias, regular su recolección selectiva, así como su correcto tratamiento y reciclaje. En efecto, propone que las pilas y baterías reguladas por la norma 26.184 tengan una gestión diferenciada del resto de los residuos domiciliarios, a fin de facilitar su reciclado y tratamiento junto a las pilas secundarias. Incluye la responsabilidad extendida del agente económico (productor o importador), que así como lleva y ofrece el producto al consumidor a través del intermediario, debe recuperarlo del punto de venta, que se transforma en punto de recolección (logística reversa), para su posterior tratamiento o reciclado. Queda en claro la prohibición en todo el territorio nacional de la incineración de las pilas y baterías. A fines de mitigar el impacto ambiental de las pilas y baterías, hemos desarrollado un sistema en el que el productor debe hacerse cargo de las obligaciones establecidas en la presente ley mediante modalidades de gestión individual o integrada. La modalidad de recolección y gestión elegida por los productores, debe estar dotada de los medios suficientes para cubrir todo el territorio en el que se hayan comercializado sus productos y de una red de puntos de recolección selectiva periódica, que contemple todos los puntos de venta de pilas y baterías primarias y secundarias. Una vez recogidos y clasificados, los residuos de pilas serán trasladados a plantas autorizadas de almacenamiento temporal para su posterior tratamiento y reciclaje. Por esta ley se establece el principio de responsabilidad extendida del productor, por el cual se entiende que todo aquel que pone en el mercado un producto, sea que lo importe o lo fabrique, tiene el deber de hacerse



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



cargo del fin de la vida útil del producto, esto implica que cuando el consumidor decide desechar el producto, el productor debe recibirlo y hacerse cargo de su disposición, sea para reciclar, sea para tratar o para reutilizar. Más allá de este principio fundante es muy importante resaltar el artículo 5° del presente proyecto de ley en el cual se establece la prohibición de no establecer tributos extraordinarios al reciclado, tratamiento, almacenamiento, etc.; pues entendemos que todo el sistema conlleva una obligación de estado de evitar contribuciones que puedan perjudicar la viabilidad del sistema, pues el principio de responsabilidad del productor implica un costo a asumir que en la actualidad e históricamente no fue concebido como una obligación de quien pone por primera vez un producto en el mercado. Por último, y a los efectos de establecer un sistema de control adecuado para el debido cumplimiento de la norma, se crea un registro que deberá ser controlado por la autoridad de aplicación.

Otro punto a tener en cuenta es que en la Argentina no existe aún una normativa específica respecto del tratamiento de la basura electrónica, lo cual implica que el procesamiento de este tipo de residuos no se efectúa de forma adecuada. Muchos de los residuos que en los países desarrollados son considerados y tratados como altamente contaminantes y peligrosos para el medio ambiente, en la Argentina son tratados como residuos domiciliarios. Si bien la Ley de Residuos Peligrosos 24.051 contempla, en parte, a la basura electrónica como desechos contaminantes y peligrosos para el medio ambiente, no existe un sistema reglamentado y específico para su tratamiento. Un ejemplo de lo mencionado son las baterías de los celulares, que contienen cadmio y no son tratadas como residuos especiales, por lo que son enterradas como "domiciliarios".

En la actualidad hay empresas que se ocupan de esta materia y el poder ejecutivo podrá reglamentar dicha faltante.

Por todo lo expuesto solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

ANDRES QUINTEROS
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados de la Pcia. de Bs. As